

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 188 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 1992

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 1992, siendo las 12,20 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 188 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera y el Consejero señor Pablo Piñera.

Asistió, también, el señor Subsecretario de Hacienda,  
don Jorge Rodríguez Grossi.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;  
Gerente de División de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;  
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 065, celebrada el 7 de enero de 1992.
- 2) Adjudicación de licitación a la empresa TEKNOS para el Proyecto de Interconexión y reubicación de equipos computacionales.
- 3) Ascenso extraordinario otorgado al Asesor de la Presidencia, señor Roberto Behrens Fuchs.
- 4) Prorroga Comisión de servicios en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, de los funcionarios señores Juan Kokaly A. y Manuel Canessa G.
- 5) Modificación Capítulo IV del Reglamento de Personal - Elimina negociación de días de feriado anual que excedan los quince días hábiles a que pudiese tener derecho el trabajador.
- 6) Acepta renuncia del señor Ricardo Matte E. y nombra Representante Financiero Interino en Oficina Nueva York al señor Fernando Kreis Gana, a contar del 15 de febrero de 1992.
- 7) Ratificación provisiones al 31 de diciembre de 1991, por conceptos y montos que se indican.

he  
P. Piñera

- 8) Estados Financieros del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1991.
- 9) Informe de Multas al 31 de diciembre de 1991.
- 10) Informa resoluciones modificatorias a los Acuerdos aprobados por el Consejo, para las operaciones Capítulo XIX, según facultad Acuerdo N° 168-08-911031.
- 11) Informa resoluciones adoptadas por el período 11 de junio al 13 de septiembre de 1991, relativas a regularizaciones efectuadas a infracciones, que la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX, calificó como "faltas formales no sujetas a sanción". Facultad Acuerdo N° 131-04-910531.
- 12) Modifica texto de Acuerdo N° 168-08-911031 sobre facultades a la Gerencia de División de Operaciones.
- 13) Modifica texto de Acuerdo N° 131-04-910531, sobre facultades a la antigua Dirección de Operaciones.
- 14) Modifica composición de la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX.
- 15) Solicitud de un contrato de cobertura de tasa de interés LIBO de la
- 16) Ratifica autorización concedida, durante el mes de diciembre de 1991, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a The Bank of Tokyo Ltd. para prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1992 Boleta de Garantía.
- 17) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

188-01-920116 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 046.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportación, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	096489-6		1-12837	1.425.-

*R. Mij.*

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	014341-K; 014620-6; 014818-7; 014820-9; 014867-5; 015017-3; 015202-8; 015234-6; 015308-3; 098716-0; 102883-3; 082536-5		1-12838	331.040.-
	014820-9; 014867-5		1-12839	4.018.-
	002756-9; 002766-6		1-12840	8.134.-
	105522-9		1-12841	4.060.-
	123091-8		1-12842	7.200.-
	019555-9; 019556-7 019842-6		1-12843	22.667.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las operaciones:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	105331-5; 083401-1; 084080-1; 086039-K; 002247-8		1-12811	60.407.-
	010319-K		1-11960	4.916.-
	011848-0		1-11959	4.298.-
	009654-1		1-11961	4.837.-
	005580-3		1-12822	21.440.-
	080964-5		1-12829	1.769.-
	014806-1		1-12761	2.372.-

*Lu A  
Rip.*

- 3° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de  
por no haber retornado la suma de US\$ 27.002,80 en las  
operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s 4778-8 y  
4789-3, en atención a que posteriormente retornó y liquidó el 100% de las  
divisas.

188-02-920116 - Proyecto de Interconexión y Reubicación de Equipos Computacio-  
nales - Memorándum N° 15 de la Gerencia General.

El Gerente General Subrogante hace presente que con motivo de la próxima habilitación de los Edificios Bandera e Interconexión, se hace necesario proveer servicio computacional a todas las estaciones de trabajo en los citados edificios.

Con este propósito la Gerencia de Sistemas llamó a licitación para implementar un Sistema de Comunicaciones y de redistribución de sus actuales equipos en edificios separados, a fin de minimizar los riesgos ante un siniestro que inhabilite la actual sala de computación, denominado Proyecto de Interconexión.

El señor Tassara, agrega, que la Gerencia de Sistemas, de acuerdo a una pauta de evaluación técnica y económica, confeccionó los documentos de Trabajo 0-116 y 0-117, cuyos resultados se acompañan al Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aceptar la oferta N° 1 de fecha 6 de diciembre de 1991 efectuada por TEKNOS en su carta GCC-1139/91 para el Proyecto Interconexión, por el valor de US\$ 173.379.- IVA incluido, pagaderos en moneda nacional.
2. Facultar al Gerente General para suscribir el contrato correspondiente, previo visto bueno de Fiscalía.

188-03-920116 - Señor Roberto Behrens Fuchs - Ascenso Extraordinario -  
Memorándum N° 121 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General Subrogante destaca la conveniencia de que las remuneraciones de los Asesores de los consejeros sean de un nivel similar, habida consideración de su experiencia y formación académica, por lo que propone el ascenso en forma extraordinaria del señor Roberto Behrens Fuchs.

El Consejo acordó ascender en forma extraordinaria al Asesor de la Presidencia, señor ROBERTO BEHRENS FUCHS, a la Categoría 6, Tramo L, a contar del 1° de enero de 1992, manteniendo su actual fecha de ingreso al tramo.

188-04-920116 -Señores Juan Kokaly Aguad y Manuel Canessa Gálvez - Prorroga Comisión de Servicios en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras - Memorándum N° 122 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General Subrogante señala que el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, ha solicitado extender hasta el 31 de diciembre de 1992 la Comisión de Servicios que cumplen en ese Organismo los funcionarios señores Juan Kokaly A. y Manuel Canessa G.

El Consejo acordó autorizar, hasta el 31 de diciembre de 1992, la prórroga de las comisiones de servicio que cumplen los funcionarios señores JUAN KOKALY AGUAD y MANUEL CANESSA GALVEZ, en la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

188-05-920116 - Modifica Capítulo IV del Reglamento de Personal - Negociación del Feriado Progresivo - Memorándum N° 123 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Consejo acordó eliminar, a contar del 1° de marzo de 1992, la letra A-2.3 del Capítulo IV "Feriado Progresivo" del Reglamento de Personal, referida a la factibilidad de negociar los días de feriado anual que excedan los quince días hábiles a que pudiese tener derecho el trabajador.

188-06-920116 - Renuncia del señor Ricardo Matte Eguiguren y nombramiento del Representante Financiero Interino en Oficina Nueva York - Memorándum N° 124 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General Subrogante, informa que el señor Ricardo Matte E., Representante Financiero del Banco Central de Chile en la Oficina Nueva York, ha presentado su renuncia voluntaria a contar del 15 de febrero de 1992, por lo que hace presente la necesidad de nombrar un reemplazante en dicho cargo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada al Banco Central de Chile, a contar del 15 de febrero de 1992, por el Representante Financiero en la Oficina Nueva York, señor RICARDO MATTE EGUIGUREN, acordándose aceptarla a partir de esa fecha y autorizándose el pago de la Indemnización por años de servicios correspondiente.
- 2.- Autorizar, asimismo, en conformidad al Acuerdo N° 1910-09-890118, los gastos de traslado del señor Matte Eguiguren, desde Nueva York a Santiago de Chile, en el evento que así lo solicite.
- 3.- Nombrar, a contar del 15 de febrero de 1992, al señor FERNANDO KREIS GANA, en el cargo de Representante Financiero Interino en la Oficina Nueva York del Banco Central de Chile, manteniendo su actual encasillamiento.

- 4.- Dejar establecido que, mientras desempeñe las señaladas funciones, el señor Kreis Gana percibirá la Asignación de que trata la letra G-2 "Interinatos", del Título VI, del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.

188-07-920116 - Ratificación de provisiones al 31 de diciembre de 1991, por los conceptos que se señalan - Memorandum N° 04 de la Gerencia de División Administrativa.

El Gerente de División Administrativa expresa que mediante los Acuerdos N°s. 183-09-911226 y 183-15-911226, se facultó a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para constituir provisiones que debe informar al Consejo por:

- i) el mayor valor que resultara del ajuste monetario a las operaciones compra de dólares con pacto de retroventa al 31 de diciembre de 1991, practicado al tipo de cambio de los respectivos contratos, reajustado por la variación de la unidad de fomento, versus el tipo de cambio del dólar acuerdo, y
- ii) hasta el 50% del excedente, expresado en millones de pesos, correspondiente al ejercicio financiero terminado al 31 de diciembre de 1991, para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de los contratos de novación de cartera por obligación subordinada de las instituciones financieras.

Con respecto a la provisión indicada en la letra a) del Acuerdo N° 183-09-911226, el señor Corvalán destaca que habría sido más apropiado decir "... practicado al tipo de cambio de los respectivos contratos ...", en lugar de "... practicado al tipo de cambio del dólar observado ...".

Agrega que practicado el Balance al 31 de diciembre de 1991, se determinaron los siguientes valores para constituir las aludidas provisiones:

- \$ 1.545.224.209.- por concepto del mayor valor resultante del ajuste monetario a las operaciones compra de dólares con pacto de retroventa, y
- \$ 8.234.000.000.- por concepto de los contratos de novación de cartera por obligación subordinada.

Por otra parte, mediante el Acuerdo N° 183-12-911226 se instruyó a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para complementar la provisión por la deuda de la línea de crédito otorgada al sector transporte, Acuerdo N° 1513-21-830525, en la suma de \$ 448.565.829.- con el objeto de actualizar el valor en pesos al 31 de diciembre de 1991, del total de 286,9 mil unidades de fomento, estimadas irrecuperables. La cantidad consignada quedó abultada en \$ 91.977.819.-, debido a un error de cálculo, ya que debió ser \$ 356.588.010.-. Sin embargo dado que, por un lado, se trata de una estimación y, por otro lado, durante el ejercicio correspondiente a 1992 la citada provisión deberá ser nuevamente ajustada, el Gerente de División Administrativa sugiere mantener la suma provisionada, ascendente a \$ 448.565.829.-

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento y ratificar las cifras definitivas, contabilizadas por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, para la constitución o actualización de las provisiones cuyos montos y conceptos se indican a continuación:
  - \$ 1.545.224.209.- por el mayor valor resultante del ajuste monetario a las operaciones de compra de dólares con pacto de retroventa al 31 de diciembre de 1991, practicado al tipo de cambio de los respectivos contratos, reajustado por la variación de la unidad de fomento, versus el tipo de cambio del dólar acuerdo;
  - \$ 8.234.000.000.- como complemento a la provisión existente, para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de los contratos de novación de cartera por obligación subordinada de las instituciones financieras;
  - \$ 448.565.829.- como complemento, al 31 de diciembre de 1991, a la provisión existente por la deuda de la línea de crédito otorgada al sector transporte, Acuerdo N° 1513-21-830525.
- 2.- Dejar constancia que en el Acuerdo N° 183-09-911226 en donde dice: "practicado al tipo de cambio del dólar observado", debe entenderse: "practicado al tipo de cambio de los respectivos contratos".

188-08-920116 - Estados Financieros al 31 de diciembre de 1991 - Memorandum N° 05 de la Gerencia de División Administrativa.

El Gerente de División Administrativa informa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de su Ley Orgánica Constitucional, el Banco Central practicó un Balance General al 31 de diciembre de 1991, determinándose un excedente de \$ 8.234.618.607.- en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1991, después de haberse contabilizado las provisiones acordadas por el Consejo. A esa misma fecha el capital enterado del Banco Central, excluido el ajuste por concepto de corrección monetaria, totalizó \$ 433.236.297.815.-, cifra inferior a los \$ 500.000.000.000.- contemplados como capital inicial según el artículo 5° del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Hace presente el señor Corvalán, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° Transitorio del precepto legal precitado, si el capital inicial no se alcanzare a completar con el capital y reservas existentes al día 8 de diciembre de 1989, éste se enterará con cargo a los excedentes que se produzcan en los futuros ejercicios, no rigiendo, en este caso, lo dispuesto en la letra b) del artículo 77 de dicha ley, que dice relación con el destino, a beneficio fiscal, del excedente. Asimismo, según lo dispuesto en el número 9 del artículo 18 de la ley en comento, corresponde al Consejo pronunciarse anualmente respecto de los estados financieros del Banco Central.

La empresa auditora Ernst and Young, inscrita bajo el N° 010 en el registro que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, examinó dichos estados financieros, los que deben ser publicados, conforme las disposiciones vigentes, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

El Consejo tomó conocimiento del Balance General al 31 de diciembre de 1991 y del Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1991, conjuntamente con sus respectivas notas y acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el Balance General practicado a las operaciones del Banco Central de Chile por el ejercicio financiero terminado al 31 de diciembre de 1991, el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1991, conjuntamente con sus respectivas notas, y tomar conocimiento de la opinión emitida por los auditores externos, antecedentes todos que se incluyen como anexos a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo, autorizando su publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.
- 2.- Capitalizar el excedente registrado al 31 de diciembre de 1991, ascendente a \$ 8.234.618.607.-
- 3.- Dejar constancia que como consecuencia de lo expuesto en el número anterior, el capital enterado del Banco Central de Chile, excluido el ajuste por concepto de corrección monetaria, alcanza a esta fecha a la suma de \$ 441.470.916.422.-
- 4.- Instruir a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas para efectuar las contabilizaciones necesarias, a objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

188-09-920116 - Informe de Multas al 31 de diciembre de 1991.

El Gerente de División Administrativa presenta a conocimiento del Consejo, el Estado de Multas al 31 de diciembre de 1991, informando que al 30 de septiembre de 1991 existían 345 multas pendientes por un total de US\$ 29.887.000.-.

Asimismo, durante el cuarto trimestre de 1991 se aplicaron 18 multas por un valor de US\$ 967.000.-; se pagaron 4 multas por un monto de US\$ 839.000.-; se dejaron sin efecto 16 multas por un valor de US\$ 647.000.- y se declararon incobrables 6 multas por un monto de US\$ 141.000.-, lo que da un total al 31 de diciembre de 1991, de 337 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 29.227.000.-.

La cifra de 337 multas está compuesta por 69 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 974.000.-; 232 multas morosas en cobranza judicial por US\$ 16.138.000.-; 26 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 10.911.000.-; 6 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 710.000.- y 4 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 494.000.-

El Consejo tomó nota de la información proporcionada por el Gerente de División Administrativa.

*hu A*  
*Amg.*

188-10-920116 - Resoluciones modificatorias para las operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Facultad Acuerdo N° 168-08-911031 - Memorándum N° 098 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las Resoluciones modificatorias a los Acuerdos aprobados por el Consejo del Banco Central de Chile, adoptadas por esa Gerencia de División para las operaciones Capítulo XIX, según facultad del Acuerdo 168-08-911031.

Las resoluciones son:

1. Resolución DIVOPER N° 1-911107.  
Inversionista : SGO de Chile Hotel Corporation  
Acuerdo : 1910-19-890118  
Autorización: : Cambio de destino
2. Resolución DIVOPER N° 2-911107.  
Inversionista : Flamia S.A.I.C.I. y A.  
Acuerdo : 1966-13-891018  
Autorización : Cambio de destino
3. Resolución DIVOPER N° 3-911105  
Inversionista : Nederlandsche Middenstandsbank NV, Cayman Branch  
Acuerdo : 1870-06-880601  
Autorización : Cambio parcial de destino
4. Resolución DIVOPER N° 4-911105  
Inversionista : Latinvest S.A., de Luxemburgo  
Acuerdo : 1926-08-890405  
Autorización : Cambio parcial de destino
5. Resolución DIVOPER N° 5-911105  
Inversionista : The Governor & Company of The Bank of Scotland  
Acuerdo : 1854-17-880316  
Autorización : Cambio de destino
6. Resolución DIVOPER N° 6-911107  
Inversionista : Jan Christer Ericsson  
Acuerdo : 1787-15-870326  
Autorización : Cambio de destino
7. Resolución DIVOPER N° 7-911107  
Inversionista : Iris Investment Inc.  
Acuerdo : 75-13-901122  
Autorización : Modificación de Convención - Cambio parcial de destino y ampliación de plazos para materializar
8. Resolución DIVOPER N° 8-911107  
Inversionistas : Shell Overseas Holdings Ltd.  
Bannergrade Ltd.  
International Inland Waterways Ltd.  
Acuerdo : 1794-14-870506  
Autorización : Enajenación de inmueble

24  
- [Handwritten signature]

9. Resolución DIVOPER N° 9-911107  
Inversionistas : Shell Overseas Holdings Ltd.  
Bannergrade Ltd.  
International Inland Waterways Ltd.  
Acuerdo : 1794-14-870506  
Autorización : Cesión de derechos en el exterior y aporte de derechos a empresa receptora
10. Resolución DIVOPER N° 10-911112  
Inversionistas : G.A. Entel Holding Company y  
G.A. Entel Intermediary Company  
Acuerdo : 1968-13-891103  
Autorización : Ampliación plazo para materializar Acuerdo modificatorio 149-15-910801
11. Resolución DIVOPER N° 12-911203  
Inversionistas : International Capital Corp. y  
American Express Bank Ltd.  
Acuerdo : 1769-12-861210  
Autorización : Cambio de destino de la inversión
12. Resolución DIVOPER N° 13-911203  
Inversionistas : The Shell Petroleum Company Ltd.  
Shell Overseas Holdings Ltd.  
Scott Worldwide Inc.  
El Rosario (Chile) Investment Ltd.  
Acuerdos : 1794-14-870506, 1878-02-880720 y 1878-11-880720  
Autorización : Aumento de capital en empresa ejecutora
13. Resolución DIVOPER N° 14-911203  
Inversionista : C. Itoh & Co. Ltd.  
Acuerdo : 1787-12-870326  
Autorización : Reconocimiento de titular
14. Resolución DIVOPER N° 15-911127  
Inversionistas : LP Jersey Partnership Number I  
LP Jersey Partnership Number II  
Acuerdos : 1963-08-891004 y 1963-09-891004  
Autorización : Ampliación de plazos y autoriza pago de créditos de enlace
15. Resolución DIVOPER N° 16-911203  
Inversionistas : Raúl Navarro Inc. y Raúl L. Navarro Cortés  
Acuerdo : 11-04-900215  
Autorización : Cambio parcial de titular y regularización de Acuerdo modificatorio
16. Resolución DIVOPER N° 17-911216  
Inversionistas : Shell Overseas Holdings Ltd.  
Bannergrade Ltd.  
International Inland Waterways Ltd.  
Acuerdo : 1794-14-870506  
Autorización : Modificación de plazo para realizar lo autorizado en la Resolución DIVOPER N° 9-911107

he  
[Handwritten signature]

17. Resolución DIVOPER N° 18-911219  
 Inversionistas : Agricorp Enterprises S.A. y Wood Holdings Inc.  
 Acuerdos : 1887-14-880907, 1909-15-890111 y 1936-12-890524  
 Autorización : Fusión de empresas receptoras
18. Resolución DIVOPER N° 19-911223  
 Inversionista : Security Pacific Overseas Corp.  
 Acuerdo : 03-13-891222  
 Autorización : Modificación de Convención - aumenta plazo para venta de acciones (Anexo N° 3)
19. Resolución DIVOPER N° 20-911123  
 Inversionista : Security Pacific Overseas Corp.  
 Acuerdo : 1968-11-891103  
 Autorización : Modificación de Convención - aumenta plazo para venta de acciones (Anexo N° 3)

El señor Carrasco señala que la numeración DIVOPER N° 11 no fue asignada por problemas en la presentación final de antecedentes por parte de los interesados. La numeración definitiva que correspondió a dicha solicitud fue DIVOPER N° 18-911219.

Finalmente, con motivo de la reciente reasignación de funciones, las Resoluciones llevarán la identificación DIVPOLFIN y la numeración continuará en forma correlativa a las anteriormente indicadas.

188-11-920116 - Resoluciones adoptadas por la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX - Facultad Acuerdo N° 131-04-910531 - Memorandum N° 099 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las regularizaciones efectuadas a aquellas infracciones que, la "Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX", calificó como "fallas formales no sujetas a sanción", en conformidad con las facultades otorgadas por Acuerdo N° 131-04-910531.

En cumplimiento a lo establecido en la letra e) del N° 2 del Acuerdo citado, se detallan las Resoluciones adoptadas en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 13 de diciembre de 1991:

Resolución N°	Fecha	Acuerdo	Inversionista Empresa Receptora	Decisiones adoptadas
15	26.09.91	34-05-900607 40-11-900705	UNION CAMP CORP. JOSE LANTERO E HIJOS S.A.	Regulariza liberación de intereses.
16	01.10.91	13-19-900301	COMPAGNIE INTERNATIONALE DES FOREST	Regulariza cambio de destino parcial, autoriza pago de créditos de enlace y entrega de antecedentes.

*me*  
*[Handwritten signature]*

Resolución N° Fecha	Acuerdo	Inversionista Empresa Receptora	Decisiones adoptadas
17 11.10.91	1758-15-861015	UQUETAL S.A. United Trading Co.	Cambio parcial de destino.
18 07.10.91	1904-18-881228	TROUW INTERNATIONAL NV	Cambio parcial de destino.
19 11.10.91	04-19-891229	FARIZA LTD. Beechwood Investments Ltd.	Regulariza plazos.
20 24.10.91	1926-08-890405	LATINVEST S.A.	Reconoce destino inversión y regulariza plazos.
21 24.10.91	75-13-901122	IRIS INVESTMENT INC.	Regulariza plazos.
22 24.10.91	1904-16-881228	OLD CENTURION PANAMA S.A.	Regulariza cambio de destino y plazos otorgados por Acuerdo.
23 24.10.91	1894-21-881026	NORAP NORGE A/S	Regulariza plazo.
24 24.10.91	42-10-900712	SOCIETE ANNONYME LES VIGNOBLES	Regulariza cambio de destino y plazos de Convención.
25 24.10.91	1889-08-880921	CINDEC INTERNATIONAL LTD.	Regulariza plazos.
26 24.10.91	08-13-900126	BURMAH CHILE INVESTMENTS LTD. Burmah Chile Equities Ltd.	Reconoce cambio de destino parcial y regulariza cumplimiento de plazos.
27 13.12.91	1927-14-890412	TRICENTROL OIL TRADING INC.	Regulariza cambio ubicación de proyecto, uso de recursos y cumplimiento de plazos.
28 13.12.91	34-06-900607	MARICULTURE HOLDINGS	Regulariza cambio de destino parcial.
29 13.12.91	1932-09-890510	JOHN PETER BURNETT	Regulariza cambio de destino y plazos.

188-12-920116 - Modifica texto Acuerdos N°s. 168-08-911031 y 184-02-911227 - Memorándum N° 100 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera recuerda que por Acuerdo N° 168-08-911031 se facultó a la División de Operaciones, para autorizar solicitudes presentadas por los inversionistas Capítulo XIX, relativas a cambios de destino en las inversiones y a modificaciones formales a los términos de los Acuerdos o Convenciones respectivas, permitiéndole, además, suscribir los documentos en que constaran las modificaciones a los Acuerdos o Convenciones producto de tales autorizaciones.

Añadió el señor Carrasco que mediante Acuerdo N° 184-02-911227, se suprimió la Gerencia de División de Operaciones y se asignaron las funciones relativas a operaciones Capítulo XIX a la Gerencia de Normalización y Programas Especiales, dependiente de la Gerencia de División de Política Financiera.

Para hacer frente a las solicitudes de modificación presentadas, que requerían una pronta definición del Banco Central, se adoptaron resoluciones que, en opinión de la Gerencia de División de Política Financiera, deberían ser ratificadas por el Consejo del Banco, en atención a que las facultades antes mencionadas fueron delegadas en un cargo que hoy no existe:

- Resolución DIVPOLFIN N° 21-920104
- Resolución DIVPOLFIN N° 22-920110

Con el fin de normalizar la situación planteada y teniendo presente que se trata de un Acuerdo que otorga un mandato específico no contemplado en los poderes generales ni en los Compendios o Reglamentos del Banco Central, el Gerente de División de Política Financiera somete a consideración del Consejo, las modificaciones pertinentes al Acuerdo N° 168-08-911031.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Reemplazar en el Texto del Acuerdo N° 168-08-911031 las expresiones "Gerencia de División de Operaciones" y "Gerente de División de Operaciones" por "Gerencia de División de Política Financiera" y "Gerente de División de Política Financiera", respectivamente.
- 2.- En lo no modificado, los términos del Acuerdo N° 168-08-911031 se mantienen íntegramente vigentes.
- 3.- Ratificar las resoluciones adoptadas por el Gerente de División de Política Financiera en virtud del Acuerdo antes mencionado, en el período comprendido entre el 1° de enero de 1992 y la fecha de este Acuerdo.

188-13-920116 - Modifica texto Acuerdo N° 131-04-910531 que otorgó facultades al Director de Operaciones - Memorándum N° 101 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera señala que por Acuerdo N° 131-04-910531 se facultó al ex-Director de Operaciones para dar

he  
A. Quij.

por regularizadas algunas situaciones de infracción relativas a operaciones acogidas al Capítulo XIX y para suscribir los documentos en que consten las respectivas modificaciones a los Acuerdos o Convenciones.

Recuerda que por Acuerdo N° 163-03-911010 se modificaron las denominaciones de algunos cargos y unidades, entre otros la Dirección de Operaciones y cargo de Director de Operaciones.

Por la dinámica de la gestión de la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX, fue necesario continuar adoptando resoluciones tendientes a regularizar operaciones sometidas a su consideración, las que, en opinión de la Gerencia de División de Política Financiera, deberían ser ratificadas.

Por lo anterior y teniendo presente que se trata de un Acuerdo que otorga un mandato específico no contemplado en los poderes generales ni en los Compendios o Reglamentos del Banco Central, la Gerencia de División de Política Financiera somete a consideración del Consejo las modificaciones pertinentes al Acuerdo N° 131-04-910531.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Reemplazar en el texto del Acuerdo N° 131-04-910531 la expresión "Director de Operaciones" por "Gerente de División de Política Financiera".
2. En lo no modificado, los términos del Acuerdo N° 131-04-910531 se mantienen íntegramente vigentes.
3. Ratificar las resoluciones adoptadas por el Gerente de División de Operaciones al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo N° 131-04-910531, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 27 de diciembre de 1991.

188-14-920116 - Modifica composición Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX - Memorandum N° 102 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera recuerda que por Acuerdo N° 92-19-910117 se creó la "Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX", integrada por el Director de Operaciones, el Gerente de Financiamiento Externo, el Gerente de Coordinación Deuda Externa y un abogado de Fiscalía. Adicionalmente, se designó como relatores al Jefe Departamento Control de Operaciones Conversión Deuda Externa y al Jefe Departamento Conversión Deuda Externa.

Por Acuerdos N°s. 151-01-910808 y 163-03-911010 el Banco Central fue reestructurado parcialmente, lo que dio origen a la supresión de los cargos de los relatores de la Comisión y al reemplazo del cargo de Director de Operaciones por el de Gerente de División de Operaciones.

Posteriormente, por Acuerdo N° 184-02-911227 se suprimió la Gerencia de División de Operaciones, reasignando las unidades que de ella dependían, entre la Gerencia de División de Política Financiera y la Gerencia de División Internacional.

*Handwritten signature and initials.*

Por lo anterior, la Gerencia de División de Política Financiera estima necesario efectuar ajustes entre los integrantes y los relatores de la referida Comisión y es de opinión de someter a consideración del Consejo dichas correcciones.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 92-19-910117:

- 1.- Reemplazar en el texto del primer párrafo del N° 1 la expresión "los Departamentos Conversión Deuda Externa y Control Operaciones Conversión Deuda Externa, detecten" por la expresión "el Departamento Operaciones Conversión Deuda Externa, detecte".
- 2.- Reemplazar en el texto del segundo párrafo del N° 1 la expresión "las unidades mencionadas deberán" por la siguiente: "la unidad mencionada deberá".
- 3.- Reemplazar los N°s. 2.1 y 2.3 por los siguientes:  

"2.1 El Gerente de División de Política Financiera, que la presidirá, quién podrá ser subrogado por el Gerente Asesor de la División de Política Financiera."

"2.3 El Gerente Asesor de la División de Política Financiera."
- 4.- Reemplazar el N° 3 por el siguiente:  

"3.- Los antecedentes relativos a las infracciones serán relatados por el Jefe Departamento Operaciones Conversión Deuda Externa.

El Prosecretario del Banco actuará como Secretario de la Comisión, quien será subrogado por quien designe el Secretario General del Banco."
- 5.- En lo no modificado, el Acuerdo N° 92-19-910117 permanece íntegramente vigente.

188-15-920116 -

- Cobertura  
tasa de interés LIBO - Memorandum N° 3 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informa que, ha solicitado al Banco Central de Chile la realización de contratos de cobertura de tasa de interés, con el objeto de eliminar el riesgo financiero de fluctuación de la tasa LIBO, asociada a un crédito que la empresa posee por concepto de Reestructuración de la Deuda Externa 1985-1991, cuyo monto de capital asciende a la suma de US\$ 86.354.842,86 al 31 de diciembre de 1991.

La realización de tales operaciones conlleva un mecanismo de compensaciones que eventualmente involucra pagos de "..." a entidades financieras del exterior con las que la empresa suscribirá los correspondientes contratos.

*[Handwritten signature]*

En mérito a lo señalado, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir a [REDACTED] de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, la moneda extranjera que adquiriera y remese a través de las empresas del Mercado Cambiario Formal (M.C.F.), con el objeto de atender a la constitución de garantías, márgenes y las obligaciones de pago que se deriven de los mecanismos de compensación que se establezcan en los contratos que celebre con algunas de las siguientes instituciones financieras en el extranjero: The Chase Manhattan Bank N.A., Citibank N.A., Bankers Trust Company, Salomon Brothers Inc. y Bank of America N.T. & S.A., por concepto de swap de tasa de interés. Los contratos podrán suscribirse hasta por el saldo vigente en el tiempo de los créditos que la empresa contrajo por concepto de Reestructuración de la Deuda Externa 1985-1991 por US\$ 86.354.842,86 (N°s. inscripción 510041 y 520017), los que devengan un interés cuya porción flotante está sujeta a la tasa LIBO de 360 días hasta 1996.
2. Establecer que lo dispuesto en el número anterior quedará sujeto a las siguientes condiciones:
  - a) Que las garantías y márgenes que se constituyan en el exterior en virtud de los citados contratos, los intereses que generen y los pagos que reciba, producto de los mecanismos de compensación que se establezcan, deberán ser retornados al país y liquidados en el M.C.F. en la misma moneda en que se hayan pactado, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha que los montos involucrados fueren devengados.
  - b) Que una vez celebrados los contratos de cobertura de tasa de interés, deberá remitir a la Gerencia de Cambios Internacionales dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha de suscripción respectiva, copia de la documentación correspondiente, de la cual deberá desprenderse que las tasas de interés pactadas al momento de celebrar los respectivos contratos, correspondan a las vigentes en el mercado internacional para operaciones de similar naturaleza. Junto a lo anterior, [REDACTED] deberá acompañar los planes de pago a que se obligan las partes durante la vigencia de tales contratos.
  - c) Que los contratos referidos en el punto anterior no podrán ser modificados, ni liquidados anticipadamente sin la autorización previa de la Gerencia de Cambios Internacionales, la que podrá denegarla sin expresión de causa. Tampoco se podrá, sin dicha autorización, ceder los derechos y obligaciones que emanen de ellos, ni modificar la naturaleza del riesgo acreditado.
  - d) Que la compra de divisas asociada a los contratos de cobertura de tasa de interés se hará en la(s) empresa(s) bancaria(s) del M.C.F. mediante el código 25.26.03 concepto 023 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", adjuntando copia de la presente resolución.

Por su parte, las divisas que se obtengan producto del contrato antes mencionado se retornarán y liquidarán utilizando el código 15.25.28 concepto 12K "Otros ingresos no contemplados específicamente en este Capítulo".

*Handwritten signatures and initials:*  
Zu  
A  
J. Imp.

- e) Que renuncie formalmente a utilizar mecanismos de cobertura, a través del Capítulo VI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para los créditos identificados en el N° 1.
- f) Que se informe a la Gerencia de Cambios Internacionales sobre las transacciones que realice al amparo del presente Acuerdo en la forma y oportunidad que dicha Gerencia disponga.
- g) Que los contratos se celebren dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de este Acuerdo.

188-16-920116 - The Bank of Tokyo - Prórroga de Boleta de Garantía - Memorándum N° 4 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante, recuerda que por Acuerdo N° 1935-13-890517, se les facultó para autorizar garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, destinadas a cancelar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

En conformidad a dicho Acuerdo el señor Andonaegui da cuenta al Consejo de la operación aprobada durante el mes de diciembre pasado.

El Consejo ratificó la autorización concedida durante el mes de diciembre de 1991, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a The Bank of Tokyo Ltd., para prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1992 la Boleta de Garantía, emitida en virtud de la autorización N° 07154 de 9 de noviembre de 1989, por un monto de US\$ 10.000.-, por cuenta de The Bank of Tokyo Ltd., a favor de Qantas Airways, Línea Aérea de Australia, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus operaciones como representantes de Qantas Airways.

La autorización otorgada por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentra sujeta a la condición que, de hacerse efectiva la garantía señalada, las divisas que requiera la empresa bancaria para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

188-17-920116 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por esa Gerencia de División y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Finalmente, el Presidente don Roberto Zahler, hace entrega de los antecedentes relativos al punto N° 1, de la Sesión N° 187, el que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

Sin otra materia que tratar se levanta la Sesión a las 13,00 horas.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente



VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General



PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 188-08-920116  
Anexo Acuerdo N° 188-17-920116  
Anexo "Informe Estadístico" Acdo. N° 187-01-920109

8696P  
MIP/mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION C. EXTERIOR Y C. INTERNACIONALES DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 3 de Sesión N°

celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ASISTENCIA TECNICA</u>				
G-1526 D-2855	Asistencia Técnica AT-1701	US\$ 75.000,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa BABCOCK AND WILCOX, de Canadá, Asistencia Técnica relacionada con un estudio de ingeniería, consistente en mejoras en combustión y emisiones en caldera de poder en la Planta</p> <p>Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>Validez : 30.04.92.</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p style="text-align: right;">firmó un Contrato con la firma canadiense, destinado a reducir en forma significativa el arrastre de carboncillo desde la chimenea de la caldera, lo que afecta seriamente la contaminación del producto final, a la vez permitir que la caldera produzca puntas de carga de vapor con polución razonable y mínimo consumo de petróleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta</li><li>- Anexo N° 2</li><li>- Propuesta de Babcock a Celco</li><li>- Informe favorable Depto. Técnico C.Ext.</li><li>- Memorándum 519 de 19.11.91 Of Concepción.</li><li>- Contrato.</li><li>- Memorándum 002 de 2.1.92 Of. Concepción</li></ul>

VARIOS

D-2993

Arriendo de  
helicóptero  
Bell.  
VA-1056

US\$ 184.000

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. NO afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa FRONTIER HELICOPTERS LTD., de Canadá el arriendo de un helicóptero Bell 205A-1 Helitanker, por el período comprendido entre el 15.12.91 y el 17.4.92 el que será destinado al combate de incendios forestales.

- Carta
- Contrato
- Declaración de Admisión Temporal
- Certificado de Registro de la aeronave
- Informe favorable Dépto. Técnico C. Exterior

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Monto US\$</u>	<u>Fecha</u>
19.000	30.12.91
40.000	30.01.92
40.000	29.02.92
40.000	30.03.92
45.000	30.04.92

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización y facturas correspondientes.

FUNDAMENTO

ha firmado Contrato con la empresa canadiense, para la época de verano, donde se alcanza el nivel máximo de riesgo de incendios forestales, siendo los Helicópteros Bell una posible solución al problema debido a su capacidad para controlar el fuego mediante el lanzamiento de agua y la posibilidad de transportar a un mayor número de personas.